



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.174 / 2014.-

ZAPALLAR, 29 de Abril de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Finiquito de Contrato de Trabajo de fecha 29 de Abril de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Marisol del Carmen Guajardo Tapia.
- Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad de este Municipio.

DECRETO:

FINIQUITASE el Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña MARISOL DEL CARMEN GUAJARDO TAPIA, según se indica:

En Zapallar, a 29 de Abril del año 2014, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra, doña **MARISOL DEL CARMEN GUAJARDO TAPIA**, Chilena, cédula Nacional de identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en _____ se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Doña **MARISOL DEL CARMEN GUAJARDO TAPIA**, prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como consta en contrato de trabajo de fecha 20 de Abril de 2009, aprobado por decreto de alcaldía N° 1.591/2009, de fecha 28 de Abril de 2009, como "**TÉCNICO EN ASISTENTE DE PÁRVULOS, DE JARDÍN INFANTIL LOS PEQUES DE CACHAGUA**", con fecha 01 de Agosto de 2009, según decreto de alcaldía N° 2.796/2009, de fecha 31 de Julio de 2009, de carácter Indefinido. La Técnico en Asistente de Párvulos presto servicio hasta el 28 de Abril de 2014, el motivo de su desvinculación es la renuncia voluntaria según ART. 159, N° 2 del Código del Trabajo, de acuerdo a carta suscrita con fecha 09 de Abril de 2014, por doña **MARISOL DEL CARMEN GUAJARDO TAPIA**, la que se adjunta al siguiente finiquito.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en pagar a doña **MARISOL DEL CARMEN GUAJARDO TAPIA**, la suma única y total de \$ 90.697.- (noventa mil seiscientos noventa y siete pesos) correspondiente a feriado proporcional.

TERCERO: Doña **MARISOL DEL CARMEN GUAJARDO TAPIA**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En consecuencia doña **MARISOL DEL CARMEN GUAJARDO TAPIA**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, doña **MARISOL DEL CARMEN GUAJARDO TAPIA**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara doña **MARISOL DEL CARMEN GUAJARDO TAPIA**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que la trabajadora recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder del municipio y uno en poder de doña **MARISOL DEL CARMEN GUAJARDO TAPIA**, y en cumplimiento de la legislación vigente, quien lo lee, firma y lo ratifica ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar, en función de Notario.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE el gasto al ítem **114.05.04.104.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

6 JUN 11 / FINIQUITOS CD 1 2174 2012

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE CONTROL.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.